

**“CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA
Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO Y FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES”**

En la ciudad de Guatemala, el día nueve de junio de dos mil veinte, **NOSOTROS:**
Por una parte **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN**, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, guatemalteca, Politóloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cuarenta y tres espacio trece mil ochocientos setenta y uno espacio cero trescientos uno (2743 13871 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número veintiocho (28), de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guión dos mil veinte (002-2020), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), asentada en folio número cero cero cero cero tres (000003), del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número, L dos espacio cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho, (L2 45348), extendida por la Secretaría General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito. Señalo como lugar para recibir notificaciones la trece (13) calle dos guión sesenta (2-60) zona diez (10), Edificio Topacio Azul, sexto (6) nivel oficina seiscientos seis (606), sede del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, en adelante denominada indistintamente como **“EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA”**; y por la otra parte, **CLAUDIA MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ DE MALDONADO**, de treinta y seis (36) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Criminología, de este domicilio, me identifico con el Documento

9w

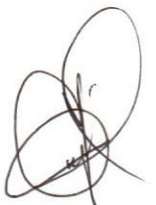


Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos ocho espacio setenta mil sesenta y seis espacio cero ciento uno (2308 700066 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y como mandataria general con representación de Miguel Ángel Avendaño Toledo, Representante Legal de **LA FUNDACIÓN RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**, calidad que acredito con copia del testimonio de la escritura pública número cuatro (4), autorizada por el Notario Erik Octavio Rodríguez Ramírez, el catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro guión E (474564-E) de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en adelante denominada indistintamente como "**FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES**". Ambos otorgantes manifestamos: a) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA Y LA FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES**; la cual queda contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** La presente Carta de Entendimiento se suscribe con fundamento en el numeral diez (10) del artículo dieciocho (18) del Decreto Número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, agregando que **EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA** tiene como finalidad, brindar asistencia y atención a las víctimas del delito, para lograr la reparación digna a la cual tienen derecho. La "**FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES**", es una Organización No Gubernamental, localizada en Guatemala y que tiene por objeto, proporcionar acceso, apoyo emocional, social y legal a cientos de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, que buscan justicia y protección; tomando en



cuenta la misión y visión de la Fundación se da la creación de la Casa Refugio, siendo un espacio temporal y seguro para mujeres en situación de violencia contra la mujer, violencia sexual, trata de personas y otras situaciones que pongan en peligro su vida, a raíz de su decisión de colocar la denuncia; ofrece servicios estructurados con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género, los cuales facilitan el inicio de procesos de mayor autonomía, toma de decisiones y la interrupción del ciclo de la violencia. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.** Continuamos manifestando, ambos comparecientes, en nuestras respectivas calidades, que el objeto de la presente Carta de Entendimiento, consiste en coordinar el servicio de albergue temporal a mujeres víctimas de violencia, para el resguardo de su vida e integridad; problemática que se ha incrementado por la situación y circunstancias provocadas por la pandemia COVID-19. **TERCERA. PRINCIPIOS.** La presente Carta de Entendimiento se rige por los principios siguientes: **a) CONFIDENCIALIDAD.** En todos los casos que sean objeto de la presente Carta de Entendimiento, ambas partes se comprometen a mantener de manera estrictamente confidencial, todos los datos, información y documentos de cada uno de los casos. La confidencialidad para las partes subsistirá aún cuando se hubiere dado por terminada esta Carta de Entendimiento, por cualquier causa. **b) RECIPROCIDAD.** Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por ambas instituciones; **c) PERTINENCIA.** La información requerida y obtenida al amparo de esta Carta de Entendimiento, se utilizará únicamente para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las instituciones otorgantes de conformidad con las leyes que las rigen y las normas aplicables. **CUARTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** Con base a las competencias, funciones y objetivos institucionales de cada una de las partes, respetuosos de las disposiciones legales sobre la materia, se acuerdan los compromisos siguientes: **EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA;** **I) Mantener comunicación constante con Fundación Sobrevivientes, para monitorear el estado físico, emocional y la seguridad de las víctimas del**

W



delito; **II)** Proveer insumos de limpieza que requiera **“FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES”** en aras de la prevención y evitar el contagio del COVID-19,; **III)** Suministrar alimentación, vestimenta (cuando el caso lo requiera) y compra de medicamentos en caso que las víctimas tengan algún problema de salud y otros suministros que garanticen la seguridad de salud dentro del refugio; **IV)** Informar a las mujeres víctimas, sobre las reglas y políticas Internas que deben cumplir a su ingreso, estancia y egreso del albergue; **DE FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES: I)** Proporcionar un espacio digno y seguro de acogida temporal hasta un máximo siete (7) días, a las mujeres víctimas de violencia, de acuerdo a las normas, procedimientos y criterios de la casa refugio; **II)** Brindar apoyo emocional, social y legal a la víctima del delito; **III)** Informar a la víctima del delito, sobre el reglamento y funcionamiento de la Casa refugio, **IV)** Formular un plan de egreso a partir del ingreso al refugio; **V)** Evaluar por parte de las autoridades de la Dirección y Trabajo Social, las necesidades de la mujer y su familia, así como de su capacidad de reinserción social y la fortaleza de su red familiar y comunitaria; **VI)** Trasladar a la víctima a la Casa Refugio, luego de que haya sido ubicada en las oficinas de la Fundación Sobrevivientes. **VII)** Tomar las medidas de protección y prevención del COVID-19. **QUINTA. COMPROMISO Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. I)** Para la coordinación de la presente Carta de Entendimiento, se establecerá un enlace de comunicación por cada una de las partes. Por parte de **“EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA”**, se designa al Director de Asistencia Legal y en el caso de **“FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES”**, se designa a la Licenciada Thelma Vásquez Trabajadora Social y coordinadora del refugio. A la persona de enlace corresponderá planificar y coordinar reuniones multidisciplinarias con sus respectivos equipos, para dar seguimiento a los casos que ingresen al centro de protección **II)** Elaborar una hoja de ruta, para la referencia de casos. **III)** Respetar los derechos y obligaciones adquiridas por la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte, guardando además la

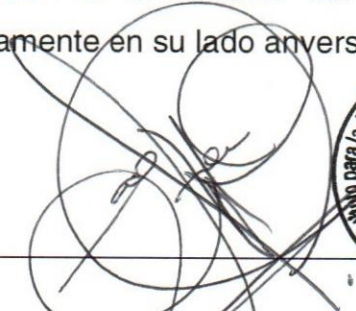


respectiva confidencialidad; **IV)** Respetar la capacidad de diez (10) personas la cual puede albergar “**FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES**”. **SEXTA. INFORMES.** Respecto a la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, **FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES** presentará semanalmente a **EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA** lo siguiente: Un informe estadístico que refleje la cantidad de personas que se están beneficiando al amparo de la ejecución de la presente Carta, así como el tipo de violencia padecida, debiéndose incluir el nombre de las víctimas, sus códigos únicos de Identificación y en caso que se les reciban insumos brindados por el Instituto de la Víctima, tales como alimentación, vestimenta y medicamentos (según sea el caso), se dé constancia escrita de su entrega u otros medios de verificación, tales como fotografías. **SÉPTIMA. PLAZO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.** La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia mientras dure el Estado de Calamidad Pública, decretado por el Presidente de la República de Guatemala, mediante el Decreto Gubernativo 5-2020 y sus sucesivas prórrogas, en el marco de la crisis de salubridad originada por la pandemia COVID-19. **OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** La presente Carta de Entendimiento únicamente podrá darse por terminada en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de los acuerdos adquiridos por alguna de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado; c) De común acuerdo por LAS PARTES, el cual será formalizado mediante simple cruce de notas; d) Por comunicación escrita remitida por alguna de LAS PARTES, con, al menos, dos meses de antelación; **NOVENA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.** La presente Carta de Entendimiento podrá ser ampliada o modificada ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante **ADENDA** por la Directora General de “**EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA**” y del representante de “**FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES**”. La **ADENDA** pasará a formar parte de esta Carta de Entendimiento. **DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de esta Carta de Entendimiento, todos los documentos que integran o que se establezcan en el

o



futuro, que sean suscritos por ambas partes. **DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES convienen que la presente Carta de Entendimiento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma directa entre ambas partes. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:** En los términos y condiciones estipuladas ambos otorgantes en nuestras respectivas calidades, aceptamos la presente Carta de Entendimiento, que leída íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales de **SEIS (6)** hojas de papel bond tamaño carta, cada uno con membrete del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito y de Fundación Sobrevivientes, escritas únicamente en su lado anverso, para cada uno de los signatarios.

F)  

**INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y
ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**

F)  

FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES